



Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Pago de utilidades: implicancias tributarias a considerar

Las utilidades constituyen un beneficio social mediante el cual los trabajadores participan en una parte de la renta neta generada por la empresa, una vez deducidos los costos, gastos operativos e impuestos asociados a su actividad.

En ese contexto, habiendo culminado los vencimientos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, las empresas se encuentran en la etapa de distribución de utilidades correspondientes a las ganancias obtenidas en el ejercicio 2025.

¿Quiénes reciben utilidades?

El artículo 2 del Decreto Legislativo No. 892 establece que los trabajadores participan en las utilidades mediante la distribución de un porcentaje de la renta anual antes del Impuesto a la Renta siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Están en planilla dentro de una empresa privada que genera renta de tercera categoría
- Han trabajado al menos un día durante el ejercicio fiscal 2025
- Pertenecen a una empresa que obtuvo utilidades y cuenta con más de 20 trabajadores



Relevancia tributaria del pago de utilidades

a. Deducibilidad del gasto

Las utilidades califican como gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta en aplicación del principio de causalidad previsto en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, en tanto constituyen una obligación legal a cargo del empleador derivada de la relación laboral y vinculada a la generación y mantenimiento de la fuente productora de renta gravada.

No obstante, su deducción exige el cumplimiento de criterios, tales como:

- Deben estar correctamente determinadas sobre la renta imponible

- Deben cumplir con el criterio de devengo

- Deben pagarse dentro del plazo para la presentación de la DJ Anual

Si se paga dentro del plazo → deducción en el ejercicio 2025

Si se paga fuera del plazo → se pierde la deducción en ese ejercicio

b. Renta de 5ta categoría para el trabajador

Mientras para la empresa la utilidades se reconocen bajo el criterio del devengo; para los trabajadores, constituyen renta de quinta categoría y se imputan al momento de su percepción.

Las utilidades de los trabajadores se encuentran:

- Sujetas a retención por el empleador
- Acumulables con otras rentas del trabajo
- Impacto en la regularización anual

c. Consecuencias de un error en el cálculo de utilidades

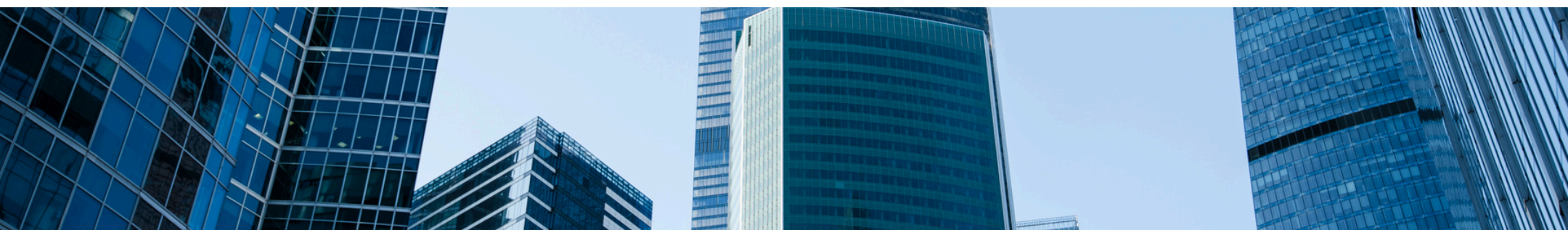
Un cálculo incorrecto de la renta neta puede generar:

- Reparos tributarios
- Ajustes por fiscalización
- Diferencias entre la renta contable y tributaria
- Pago indebido de utilidades

Recuerda





Con el cierre de la campaña de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, ya nos encontramos dentro del periodo de pago de utilidades. Si bien la normativa laboral establece un plazo máximo de 30 días calendario desde dicho vencimiento, no es necesario esperar al límite.

Anticipar el pago no solo facilita el cumplimiento oportuno, sino que también asegura su adecuado tratamiento tributario en el ejercicio correspondiente.



**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe